Poder Judicial
Circunscripción Judicial de Cordillera
Unidad Operativa de Contratación

ACTA DE APERTURA DE SOBRES Nº 017/2014

En la Ciudad de Caacupé, Capital del Departamento de Cordillera, República del Paraguay, a los 22 (veintidós) días del mes de mayo del año 2014, siendo las once horas y quince minutos, en la Oficina Administrativo-Financiera de la Circunscripción Judicial Cordillera, estando presentes: la **C.P. Stella Concepción Bolaños Valmori, Jefa de la U.O.C. y la Lic. Zunilda Mena Rodríguez, Técnico de la Oficina de Control y Seguimiento;** acto presidido por el primero de los nombrados, se reúnen a los efectos de proceder a solicitar prórroga para la apertura de Sobres-Oferta en el proceso de Contratación Directa: "ADQUISICIÓN DE HILOS Y BANDERAS", llevado a cabo de acuerdo al Programa Anual de Contrataciones (PAC) ID N° 271.257 de esta Circunscripción Judicial. -

PAC ID/ N° 271.257: "ADQUISICION DE HILOS Y BANDERAS"

Para lo que hubiere lugar se deja constancia, que fueron invitados para participar en el proceso de contratación individualizado precedentemente y no presentaron ofertas las siguientes empresas: **JORGE EDUARDO TRINIDAD NARVAEZ, GOLDEN TRADE S.R.L., RAMSES, MANO S.R.L., NEAD S.R.L. COM. E IND.** -

Considerando que la cantidad mínima de ofertas exigidas en la modalidad de Contratación Directa es de 3 (tres) ofertas susceptible de análisis técnico y económico de acuerdo a lo establecido en el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03 se procede a labrar acta correspondiente y a solicitar una prórroga de 5 (cinco) días corridos para la siguiente apertura conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 805/2009 donde se establece: "En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, la convocante, deberá prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas". Terminado el acto se procederá a la notificación de las firmas en base a lo establecido en la Resolución N° 805/2009 donde se establece en el artículo 2 lo siguiente: "Dispuesta la prorroga conforme a lo mencionado en el artículo precedente, se devolverán bajo recibo los sobres que se hubieren presentado, sin abrirlos levantando un acta en la cual se hará mención de la decisión adoptada haciendo constar el nombre de las empresas que se hubieren presentado. En caso de que en el acto no se encontraren los respectivos representantes, las empresas serán notificadas e informadas de que los sobres respectivos se encuentran bajo la guarda y responsabilidad de la UOC y en caso de no ser retirado los mismos serán considerados como una oferta válida a los efectos de una nueva apertura. La notificación deberá ser realizada inmediatamente de constatada la ausencia de los representantes de la firma.- -

Siendo las once horas y veinte minutos, se dio por terminado el Acto, firmando al pie del mismo los presentes, en prueba de conformidad, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -

Lic. Zunilda C. Mena Rodríguez
Control y Seguimiento
Técnico Administrativo

C.P. STELLA BOLAÑOS V.
JEFA - U.O.C